

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05-308-31-10-001-2024-00017-00
Proceso:	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante:	Felipe Alejandro López Henao.
Demandada:	Silvia Adriana Montoya Escudero
Interlocutorio:	No. 143 de 2024
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil interpuesta por el señor **FELIPE ALEJANDRO LÓPEZ HENAO** identificado con cedula de ciudadanía nro. 15.382.348 a través de apoderado judicial en contra de la señora **SILVIA ADRIANA MONTOYA ESCUDERO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 43.540.457, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82,84, 85, 89,90 y 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **FELIPE ALEJANDRO LÓPEZ HENAO** en contra de la señora **SILVIA ADRIANA MONTOYA ESCUDERO**, por la causal 8º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora **SILVIA ADRIANA MONTOYA ESCUDERO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 43.540.457, remitiendo la demanda y sus anexos y este auto admisorio por servicio postal autorizado a la dirección carrera 14 No. 15-313 Centro de Atención para Adultos “Mis años de Oro” Girardota - Antioquia, acreditándose ante el despacho la entrega efectiva de los documentos a través de constancia de entrega y siguiendo los parámetros contenidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ MARINA ALARCON CUEVAS** identificada con T.P nro. 47.595 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor **FELIPE ALEJANDRO LÓPEZ HENAO**, en los términos del poder a él conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 021**, fijado hoy **28 de FEBRERO DE 2024** en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darlin', written over a horizontal line.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario